

# LA GACETA

## M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

30 DE ENERO DE 2026 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



SE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 22 (VEINTIDÓS), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

### ACUERDO 01▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes, la dispensa de lectura del Acta 21(veintiuno), de Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025.

### ACUERDO 02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes, el Acta 21(veintiuno), de Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025; ordenándose su publicación y firma en su parte relativa; lo anterior, con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hermosillo.

### ACUERDO 03▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

### ACUERDO 04▶

Por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor y una abstención de la síndico municipal Blanca Lorena Colosio Altamirano, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento aprueba las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos y autoriza modificar el monto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de **\$473,732,340** mismos que se ubicarían al Presupuesto de Ingresos en un monto total de **\$8,164,404,637**.

**SEGUNDO.** Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por un monto de **\$473,253,255**, quedando el monto aprobado en **\$8,614,720,249**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2025 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

**CUARTO.** Se autoriza al C. Presidente Municipal, remita al H. Congreso del Estado, la presente Modificación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ACUERDO**  
**O5▶**

Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y cuatro votos en contra de los regidores Jorge Iván Luna Sugich, Luz Del Carmen Calvario Parra, Raymundo Lagarda Borbón y Oscar Raúl García Sugich, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$7,008,202,901 (Son siete mil ocho millones doscientos dos mil novecientos un peso 00/100 M.N), conforme a lo establecido en el dictamen del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2026 y ello tenga impacto sobre el contenido del Dictamen del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, se autoriza a Tesorería Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**O6▶**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2026 descritas en punto 14 del dictamen.

**SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

**ACUERDO**  
**07**

Por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor y una abstención de la síndico municipal Blanca Lorena Colosio Altamirano, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**ACUERDO**  
**08**

Por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor y una abstención de la síndico municipal Blanca Lorena Colosio Altamirano, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios para reestructurar el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía, celebrado el 28 de junio de 2012 (el “Contrato de Crédito”), entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Agua de Hermosillo (“Agua de Hermosillo” o “AGUAH”), en su carácter de acreditado; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de acreditante, y el Municipio de Hermosillo, Sonora (el “Municipio”), como deudor solidario; el Contrato de Crédito fue modificado mediante Convenio Modificadorio de fecha 6 de agosto de 2012.

Las características principales del Contrato de Crédito se describen a continuación:

| ACREDITANTE | ACREDITADO         | DEUDOR SOLIDARIO        | IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO                                 | SALDO INSOLUTO AL 05 DE DICIEMBRE                                                                             | FECHA DE FORMALIZACIÓN | CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL* |
|-------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------|
| Banobras    | Agua de Hermosillo | Municipio de Hermosillo | \$40'000,000.00<br>(Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). | \$31,418,338.77<br>(Treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho 77/100 M.N.) | 28 de junio de 2012    | P26 - 0812128                                |

\*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio celebrará la reestructura a la que se refiere el presente Acuerdo siempre y cuando la junta de gobierno de Agua de Hermosillo autorice la operación en comento.

**SEGUNDO.-** La reestructura que se autoriza deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anterior, la reestructura que formalice el Municipio con sustento en la presente autorización, deberá tener por objeto una mejora en las condiciones contractuales, que podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en lo siguiente:

- a)** Asignar como garantía del crédito el 17.42% (Diecisiete punto cuarenta y dos por ciento) del derecho a recibir los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos Federales le correspondan al Municipio del

Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que dicha garantía tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura que celebre con sustento en la presente Acta, hayan sido pagadas en su totalidad, y

**b)** Como fuente de pago principal del Contrato de Crédito, Agua de Hermosillo deberá afectar irrevocablemente y a favor de Banobras un porcentaje determinado, necesario y suficiente, de sus ingresos propios, mientras exista saldo a su cargo que derive del Contrato de Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberá inscribirse los registros de deuda pública locales y Federal, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En adición, la reestructura deberá cumplir las siguientes condiciones: i) no incrementar el saldo insoluto del financiamiento, y ii) no ampliar el plazo de vencimiento original del financiamiento; no otorgar plazo o periodo de gracia, y no modificar el perfil de amortizaciones del principal del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

**TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar la operación de reestructura que se autoriza mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, pero en cualquier caso deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del Contrato de Crédito, en el plazo originalmente pactado.

**CUARTO.-** Con el objeto de continuar utilizando el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura que se celebre con sustento en lo que se autoriza en la presente Acta, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre los convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran, en relación con el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 28 de junio de 2012, celebrado entre el Municipio como Mandante; el Gobierno del Estado de Sonora como Mandatario, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como beneficiario.

**QUINTO.-** Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

**a)** Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura autorizada en el presente Acuerdo, incluyendo aquellos relacionados con el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Contrato de Crédito;

**b)** Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

**c)** Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**SEXTO.-** El Municipio continuará previendo anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito objeto de reestructura, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que se hayan cubierto la totalidad de sus obligaciones sobre el financiamiento reestructurado.

**SÉPTIMO.-** Las obligaciones que deriven de la reestructura que se autoriza con el presente Acuerdo, deberán inscribirse los registros de deuda pública locales y Federal, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; del destino que en términos del Contrato de Crédito se otorga a los recursos del financiamiento, y de la respectiva fuente de pago, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ACUERDO**  
**09**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Planeación del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos del proyecto que forma parte integral del dictamen, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar el Decreto correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para suscribir los documentos que resulten necesarios para la instrumentación y publicación de las reformas aprobadas, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**CUARTO.** En un plazo no mayor a noventa días hábiles, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar los trabajos para la elaboración y, en su caso, actualización de los manuales de organización y procedimientos que resulten necesarios para la adecuada operación del Reglamento reformado, mismos que serán sometidos a consideración y, en su caso, autorización del H. Ayuntamiento.

**ACUERDO**  
**10**

Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y cuatro votos en contra de los regidores Jorge Iván Luna Sugich, Luz del Carmen Calvario Parra, Oscar Raúl García Sugich y Raymundo Lagarda Borbón, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para La Cobranza Judicial Y Extrajudicial Del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos del proyecto que forma parte integral del dictamen, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.**

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para suscribir los documentos que resulten necesarios para la instrumentación y publicación del Reglamento, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, 89 fracción séptima y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**11**

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la solicitud del Regidor ONÉSIMO AGUILERA BURROLA, Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, en los precisos términos antes mencionados.

**ACUERDO**  
**12**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, los dictámenes presentados por el presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, relativos a pensiones por jubilación complementaria, para quedar en los términos siguientes:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de los ciudadanos:** Alicia Yadira Gortarez Castro, Germán Francisco Valdez Orozco, José Santiago Ramírez Armendáriz, Karla Fabiola Romero Duarte, Manuela Maribel Valenzuela Burrola, María de Lourdes Jara Ramírez, María Ortense Durán Urquijo, Yolanda Bustamante Domínguez, Luis Carlos Rodríguez Molina, Carlos Prisciliano Bojórquez Camacho, Marco Antonio Maldonado Calvario, y a Marisa Arvizu Ozuna, **equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo. Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**13**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, los dictámenes presentados por el presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, relativos a pensiones por jubilación complementaria concepto de estímulos tabulares, para quedar en los términos siguientes:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de los ciudadanos ÁLVARO SARDIN PARTIDA, LÁZARO MARTÍNEZ PÉREZ y RICARDO HERNÁNDEZ ZAZUETA, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Estímulos Tabulares**



**percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo. Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**14** ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. ALICIA YADIRA GORTAREZ CASTRO, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**15** ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. GERMÁN FRANCISCO VALDEZ OROZCO, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**16** ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. JOSÉ SANTIAGO RAMÍREZ ARMENDÁRIZ, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del

Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**17**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. KARLA FABIOLA ROMERO DUARTE, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**18**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. MANUELA MARIBEL VALENZUELA BURROLA, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**19**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. MARÍA DE LOURDES JARA RAMÍREZ, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.



**ACUERDO**  
**20**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. MARÍA ORTENSE DURÁN URQUIJO, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**21**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. YOLANDA BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**22**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. LUIS CARLOS RODRÍGUEZ MOLINA, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**23**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. CARLOS PRISCILIANO BOJÓRQUEZ CAMACHO, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**24**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. MARCO ANTONIO MALDONADO CALVARIO, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**25**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor de la C. MARISA ARVIZU OZUNA, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**26**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión**

**por jubilación complementaria a favor del C. ÁLVARO SARDIN PARTIDA, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Estímulos Tabulares percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**27**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. LÁZARO MARTÍNEZ PÉREZ, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Estímulos Tabulares percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**28**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por jubilación complementaria a favor del C. RICARDO HERNÁNDEZ ZAZUETA, equivalente al 100% del promedio ponderado de los Estímulos Tabulares percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 68, y Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**29**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor de la C. MARIBEL ESQUER QUIÑÓNEZ, equivalente al sesenta por ciento (60 %) del concepto salarial Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**30**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor del C. MARTÍN ANTONIO MELÉNDEZ VEGA, equivalente al setenta y siete punto cinco por ciento (77.5 %) del concepto salarial Servicios Especiales percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**31**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor del C. GILBERTO MEDRANO VALENCIA, equivalente al sesenta por ciento (60 %) del concepto salarial Estímulos Tabulares percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**32**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor de la C. JORGE LUIS VALENZUELA MENDOZA, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5 %) del sueldo cotizado y el ochenta y dos punto cinco por ciento (82.5 %) del concepto salarial Estímulo Tabular, percibidas durante los tres últimos años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211,

y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**33▶**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor de la C. ÓSCAR MANUEL SONOQUI HERNÁNDEZ, equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo cotizado, percibidas durante los tres últimos años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**34▶**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor de la C. JORGE LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5 %) del sueldo cotizado y el ochenta por ciento (80 %) del concepto salarial Estímulos Tabulares, percibidas durante los tres últimos años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**35▶**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por vejez complementaria a favor del C. VÍCTOR MANUEL MONGE, equivalente al setenta y siete punto cinco por ciento (77.5 %) del concepto salarial Estímulos Tabulares percibidos en los últimos tres años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 69, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.



**ACUERDO**  
**36**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por viudez complementaria a favor de la C. YOLANDA SANTACRUZ MUNGUÍA, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5 %) del sueldo cotizado**, ponderaciones que deberán realizarse de las percepciones percibidas durante los tres últimos años, toda vez que ha quedado acreditado que el fallecido trabajador formó parte de las generaciones actuales, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 71, 73, 83 fracción I, 84 fracción I, y Tercero Transitorio del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**37**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por viudez complementaria a favor de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO LIZÁRRAGA, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5 %) del sueldo cotizado**, ponderaciones que deberán realizarse de las percepciones percibidas durante los tres últimos años, toda vez que ha quedado acreditado que el fallecido trabajador formó parte de las generaciones actuales, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 71, 73, 83 fracción I, 84 fracción I, y Tercero Transitorio del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**38**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por viudez complementaria a favor de la C. GUADALUPE SERNA MARTÍNEZ, equivalente al ochenta por ciento (80.0 %) del sesenta y cinco por ciento (65.0%) de los conceptos salariales "Estímulos Tabulares"**, ponderaciones que deberán realizarse de las percepciones percibidas durante los tres últimos años, toda vez que ha quedado acreditado que el fallecido trabajador formó parte de las generaciones actuales, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 59, 71, 73, 83, fracción I, 84, fracción II, Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al



Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**39**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por viudez complementaria a favor de la C. NOHEMY RAMÍREZ RODRÍGUEZ, equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5 %) del sueldo cotizado y el cincuenta y siete punto cinco por ciento (57.5 %) de los conceptos salariales “Servicios Especiales”,** ponderaciones que deberán realizarse de las percepciones percibidas durante los diez últimos años, toda vez que ha quedado acreditado que el fallecido trabajador formó parte de las generaciones futuras, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 71, 73, 83 fracción I, 84 fracción I, y Tercero Transitorio del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**40**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por viudez y orfandad derivado de un accidente laboral complementaria a favor de la C. MELISA DE LA TORRE CORONA y a los MENORES HAROLD ALBERTO y AMELIA RENÉ, ambos de apellidos ANDRADE DE LA TORRE, equivalente al ciento por ciento (100%) del último ingreso percibido por el extinto trabajador por concepto de “Estímulo Tabular”,** precisándose que el monto resultante deberá dividirse en partes iguales entre los deudos legalmente reconocidos. Dicho monto se sujetará a una **disminución progresiva del diez por ciento (10%) anual, a partir del segundo año de otorgamiento, hasta llegar al cincuenta por ciento (50%) de la pensión original,** conforme a lo previsto en los artículos 35, 59 y 83, fracción I y último párrafo, de la Ley del ISSSTESON, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 35, 59 y 83, fracción I y último párrafo, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**41**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por viudez y orfandad derivado de un accidente laboral complementaria a favor de la C. LINDA LAURA MARTÍNEZ BAÑUELOS y los menores LIAH REGINA**

y **ARAH SAMIRA**, ambos de apellidos **VALENZUELA MARTÍNEZ**, equivalente al **ciento por ciento (100%)** del último ingreso percibido por el extinto trabajador por concepto de **“Estímulos Tabulares y Estímulos al Mando”**, precisándose que el monto resultante deberá dividirse en partes iguales entre los deudos legalmente reconocidos. Dicho monto se sujetará a una **disminución progresiva del diez por ciento (10%) anual**, a partir del segundo año de otorgamiento, **hasta llegar al cincuenta por ciento (50%) de la pensión original**, conforme a lo previsto en los artículos 35, 59 y 83, fracción I y último párrafo, de la Ley del ISSSTESON, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 35, 59 y 83, fracción I y último párrafo, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**42**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por orfandad complementaria a favor de la C. JESÚS MARTÍN MIRANDA BERNAL, equivalente al dos punto cero por ciento (2.0 %) del sueldo cotizado y el cuarenta y dos por ciento (42.0 %) del concepto salarial “Estímulo Tabular”**, ponderaciones que deberán realizarse de las percepciones percibidas durante los diez últimos años, toda vez que ha quedado acreditado que la fallecida trabajadora formó parte de las generaciones futuras, la cual será financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 71, 73, 83 fracción I, 84 fracción I, y Tercero Transitorio del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**43**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por invalidez complementaria a favor de la C. BRENDA MADONIA, equivalente al 57.5% del promedio ponderado de los Servicios Especiales percibidos en los últimos diez años**, financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en los artículos 71, 76, 77, y Tercero Transitorio del Decreto 211, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**44**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por incapacidad permanente total definitiva complementaria a favor del C. RANDOLFO JOCOBI AGUILERA, equivalente al cien por ciento (100 %) del último sueldo percibido por concepto de “Estímulos Tabulares”,** financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en el artículo 33, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**45**

ACUERDO (45). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Hermosillo **aprueba, concede y cubre pensión por incapacidad permanente total por dos años complementaria a favor del C. ABEL FRANCISCO OJEDA AYALA, equivalente al cien por ciento (100 %) del último sueldo percibido por concepto de “Estímulos Tabulares”,** financiada con recursos municipales y sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada anualmente por el Cabildo.

Dicha pensión se otorga por analogía técnica con la Ley del ISSSTESON, con fundamento en el artículo 33, y conforme a las facultades conferidas al Ayuntamiento por los artículos 61, fracción III, inciso S) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**46**

ACUERDO (46). Por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

**ACUERDO**  
**47**

ACUERDO (47). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, para adicionar una nueva fracción XXIX; así como las reformas de forma a las fracciones XXVII y XXVIII del mismo artículo, y la armonización del artículo 151 respecto a la clasificación de faltas administrativas

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Seguridad Pública deberá adoptar las medidas operativas necesarias para la difusión y aplicación de la fracción XXIX del artículo 141 del Bando, en coordinación con la Dirección General de

Inspección y Vigilancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.** La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal, deberá elaborar y/o actualizar el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos correspondientes, a efecto de incorporar formalmente las atribuciones, procesos y responsabilidades establecidas en la presente reforma, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Una vez elaborados, dichos documentos deberán ser sometidos por la Contraloría Municipal a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación y publicación conforme a las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

**CUARTO.** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban los documentos necesarios para la publicación de la reforma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente reforma.

**ACUERDO**  
**48**

ACUERDO (48). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a la fracción VI del Artículo 4 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos establecidos en el dictamen, con el propósito de actualizar su integración, fortalecer su funcionamiento operativo y armonizar su redacción con los principios de pluralidad e inclusión.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**TERCERO.** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios, y procedan a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ACUERDO**  
**49**

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la solicitud del Regidor ROGELIO ARÓN RAMÍREZ PERALTA, Presidente de la COMISIÓN DE INCLUSIÓN, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL, en los precisos términos antes mencionados.

**ACUERDO**  
**50**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos el dictamen presentado por la Comisión de Inclusión, Asistencia y Bienestar Social, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Alimentación Escolar para el Ejercicio Fiscal 2025, entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61, Fracción II, Inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDO:** Se autoriza al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, para llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Alimentación Escolar para el Ejercicio Fiscal 2025, entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en nombre y representación de este H. Ayuntamiento de Hermosillo, lo anterior que con base en las facultades que otorgan los artículos 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**ACUERDO**  
**51 ▶**

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos, la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Directora General de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo, la suscripción del Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del derecho de alumbrado Público (DAP), con la Comisión Federal de Electricidad, para quedar en los términos señalados en el convenio.

El documento íntegro del Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), quedará integrado como anexo a la presente acta.

**ACUERDO**  
**52 ▶**

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de la propuesta en mención, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

**ACUERDO**  
**53 ▶**

**Por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor y un voto en contra de la síndico municipal Blanca Lorena Colosio Altamirano, se aprueba la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Se autoriza la **desincorporación del régimen de dominio público municipal y la enajenación onerosa mediante subasta pública** respecto de los inmuebles señalados en la Solicitud Primera de esta propuesta, los cuales se tienen por suficientemente identificados con los datos, valores, tasaciones, precios base y demás elementos contenidos en dichas solicitudes y en la documentación que las acompaña, **teniéndose aquí como si a la letra se insertaren**, en obvio de repeticiones innecesarias y para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se autoriza la enajenación onerosa, mediante subasta pública o venta directa, de los bienes del dominio privado municipal consistentes en los inmuebles señalados en la Solicitud Segunda de esta propuesta. Dichos



inmuebles se tienen por plenamente identificados con los datos, valores, tasaciones, precios base y demás elementos contenidos en la propia solicitud y en la documentación que la integra, teniéndose aquí como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Para el caso de que la subasta pública se declare desierta o no se concrete la enajenación mediante dicho mecanismo, se autoriza que los inmuebles materia del presente acuerdo puedan ser enajenados mediante venta directa, utilizando como valor de referencia y precio mínimo el precio base fijado en cada caso.

**CUARTO.** Se autoriza al Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, a celebrar el **Convenio de Colaboración** con la **Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo (PIMH)**, el cual deberá contener, como objetivos mínimos, los siguientes:

**a) Establecer los mecanismos de coordinación operativa** entre el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Sindicatura Municipal y la PIMH para la ejecución de los procedimientos de enajenación autorizados.

**b) Precisar las obligaciones específicas de la PIMH** respecto de la administración, promoción, operación, conducción y documentación de los procedimientos de subasta pública y, en su caso, de venta directa autorizada.

**c) Regular la administración, manejo, transferencia y comprobación de los recursos** derivados de las enajenaciones, conforme a los destinos previstos en este dictamen y en la normatividad aplicable.

**d) Definir los lineamientos y condiciones para la formalización jurídica** de las operaciones relativas a los inmuebles materia del dictamen, incluyendo la obligación de actuar conforme al poder general para actos de dominio que se autoriza otorgar.

**e) Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, control y rendición de cuentas**, así como las obligaciones de integración, conservación y entrega de expedientes.

**f) Prever la vigencia, alcances, responsabilidades y causas de terminación o modificación del convenio**, para asegurar la correcta ejecución del encargo conferido.

**g) Destinar los ingresos excedentes** que se obtengan del precio base de subasta de los bienes desincorporados del dominio público, y la totalidad de los ingresos de los bienes del dominio privado **a los Programa de Vivienda de la PIMH.**

**QUINTO.** Se autoriza otorgar a favor de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo un **poder general para actos de dominio**, limitado **única y exclusivamente** a los inmuebles materia del presente acuerdo, a efecto de que dicho organismo pueda llevar a cabo su formalización, transmisión, inscripción registral y demás actos necesarios para la ejecución de las enajenaciones autorizadas, **en nombre y representación del Ayuntamiento**, conforme a la Legislación Civil aplicable y a los términos establecidos en este dictamen.

**SEXTO.** Se autoriza a que los procedimientos de enajenación, subasta o directa, las ejecute la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

**SÉPTIMO.** La totalidad de los recursos que se generen por la enajenación de los inmuebles materia del presente acuerdo —incluyendo precio base, ingresos provenientes de subasta pública y, en su caso, los derivados de venta directa— deberán destinarse **exclusivamente al Fondo del Suelo del Municipio de Hermosillo**, en términos de lo dispuesto por los artículos 152 a 168 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; con excepción de los ingresos excedentes que se obtengan de los precios bases de subasta de los bienes desincorporados del dominio público, así como la totalidad de los ingresos que se generen con motivo de la enajenación de los bienes que pertenecen al dominio privado municipal, y que se identifican con las claves catastrales 3600-22-284-001 y 3600-22-284-012, serán destinados a los Programas de Vivienda de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

**OCTAVO.** La Contraloría Municipal deberá limitar su intervención al **seguimiento y atestiguamiento** del procedimiento de enajenación de los inmuebles materia de este acuerdo, verificando que las actuaciones realizadas por la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo (PIMH), en su calidad de apoderada del Ayuntamiento, se ajusten a la legislación aplicable, al presente acuerdo y a las disposiciones de control interno.

Asimismo, la Contraloría Municipal **únicamente atestiguará** la entrega formal y material de la posesión del inmueble que efectúe la PIMH a la persona compradora, dejando constancia del acto, identificación del inmueble, linderos, superficies y colindancias, por lo menos un día hábil posterior a aquel en que se reciba el importe total del precio, garantizando la debida documentación y certeza administrativa del proceso.

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO.** Se autoriza al Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para suscribir la documentación suficiente y necesaria para la ejecución y formalización del presente acuerdo.

**ACUERDO**  
**54** ▶

Por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, se aprueba otorgar el uso de la voz al Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Licenciado JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en [www.hermosillo.gob.mx](http://www.hermosillo.gob.mx) y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.